

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 9 de julio de 2013.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

15. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
16. Honorable José Á. González Hernández (Al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 1  
Ordenanza Núm. 8

Serie 2013-2014

Presentada por los Honorables: Víctor M. Velázquez Casillas, Roberto Díaz Díaz, Daniel Santiago Rojas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Grace Napolitano Matta, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, José A. González Hernández, Héctor Sepúlveda Ramos y Narciso J. Rodríguez Velázquez.

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2010-2011, APROBADA EL 10 DE FEBRERO DE 2011, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AÑADIR LOS TÉRMINOS “AUTÓNOMO” Y “DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO” EN LAS DEFINICIONES DE “ALCALDE” Y “LEGISLATURA” RESPECTIVAMENTE E INCLUIR LA DEFINICIÓN DE “VALORES HUMACAEÑOS DEL AÑO” EN EL ARTÍCULO II; SUSTITUIR EL TÉRMINO “SELECCIÓN” POR “CLASIFICACIÓN” EN LAS CLASIFICACIONES 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 Y 15, INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO III, Y ENMENDAR LAS DESCRIPCIONES DE LAS CLASIFICACIONES 1, 2, 3, 4, 9 Y 10, DEL MISMO ARTÍCULO.”**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, aprobada el 10 de febrero de 2011, se aprobó y adoptó el Reglamento que establece el procedimiento a seguir para seleccionar los Valores del Año del Municipio Autónomo de Humacao. Esta medida legislativa fue enmendada por las Ordenanza Núm. 7, Serie 2011-2012, aprobada el 13 de septiembre de 2011; Núm. 35, Serie 2011-2012, aprobada el 17 de abril de 2012 y la Núm. 16, Serie 2012-2013, aprobada el 8 de octubre de 2012.

**POR CUANTO:** Es menester revisar y sustituir palabras o expresiones en la descripción de las clasificaciones contenidas en el Artículo III con el propósito de añadirle precisión y corrección y mejorar su ortografía.

**POR CUANTO:** Es necesario incluir en el Artículo II (De las Definiciones) la definición de: “Valores Humacaeños del Año”, de manera que se entienda, libre de dudas, que el “Año” en dicha clasificación se refiere a la fecha en que se otorga el reconocimiento. La aportación hecha por la persona seleccionada en beneficio de la comunidad puede haber sido realizada durante el último año o durante los años anteriores; tal como ocurre en actividades similares a nivel nacional e internacional.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,**

**PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda el Artículo II (De las Definiciones) de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, aprobada el 10 de febrero de 2010 para que lea como sigue:

**A. Alcalde:** Significa el Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Humacao.

**B. Legislatura:** Significa la Legislatura del Municipio Autónomo de Humacao.

**C. Ciudadano Humacaeño:** Significará la persona que reúna una de las siguientes condiciones:

1. Que haya nacido en Humacao, o haber sido declarado(a) hijo(a) adoptivo(a).
2. Que aunque no resida ni trabaje en Humacao, haya hecho alguna aportación significativa al desarrollo de este municipio en cualquier campo del quehacer humano y que haya redundado en el bienestar de la comunidad y el buen nombre de nuestra ciudad y de Puerto Rico.

3. Aunque la persona no haya nacido en Humacao, pero ha residido 15 años o más en este pueblo, siempre y cuando su obra, contribución y desempeño como ciudadano se ajuste a lo dispuesto en el Artículo II.

**D. Gobierno:** Significará el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

**E. Residencia:** Significará presencia física en un lugar con intención de residir en el mismo.

**F. Valores Humacaeños del Año:** Significarán las personas que hayan sido seleccionadas por sus ejecuciones durante el pasado o los pasados años, en las clasificaciones en las cuales fueron nominadas para ser reconocidas durante el presente año.

**SECCIÓN 2:** Se enmienda el Artículo III (De las Clasificaciones).

A. Se seleccionarán candidatos para una, algunas o todas de las clasificaciones:

**1. GOBIERNO**

La selección se hará entre ciudadanos humacaeños que se hayan desempeñado en forma sobresaliente en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin importar la posición jerárquica que ocupen en su empleo. La persona seleccionada deberá tener más de veinticinco (25) años de edad, haber trabajado un mínimo de cinco (5) años en el gobierno y haber demostrado interés en la superación profesional.

**2. CIENCIA**

Califican para esta clasificación aquellos ciudadanos humacaeños que se hayan distinguido en cualquier actividad, labor, tarea, investigación, experimentos, estudios o ensayos, parcial o cotidianamente y en cualquier rama de la Ciencia.

**3. SALUD**

Califican para esta clasificación aquellos ciudadanos humacaeños que se hayan distinguido por su participación en cualquier actividad dirigida a mejorar el estado de salud de la comunidad, a través de la práctica de las distintas profesiones relacionadas con la salud, entre ellas la medicina, enfermería, farmacología, tecnología médica, otras.

**4. CIVISMO**

Se considerarán candidatos para esta clasificación todo ciudadano humacaeño cuyas cualidades de filantropía y altruismo queden plenamente demostradas en el amor por sus semejantes, con benevolencia y abnegación, aún a

costa del propio. Deberá haber sido conocido en y fuera de su trabajo al involucrarse en cualquier tipo de actividad cívica en beneficio de los necesitados.

#### **5. DAMA DEL AÑO**

Serán candidatas para esta clasificación cualquier ciudadana humacaña mayor de dieciocho (18) años de edad, que por sus ejecuciones demuestre gran celo e interés en aquellos asuntos que tengan que ver con nuestro pueblo y que propendan al mejoramiento de nuestra calidad de vida, sean éstos, ambientales, culturales, educativos, religiosos, sociales, económicos o de cualquier otra índole.

#### **6. CABALLERO DEL AÑO**

Serán candidatos para esta clasificación cualquier ciudadano humacaño mayor de dieciocho (18) años de edad, que por sus ejecuciones demuestre gran celo e interés en aquellos asuntos que tengan que ver con nuestro pueblo y que propendan al mejoramiento de nuestra calidad de vida, sean éstos, ambientales, culturales, educativos, religiosos, sociales, económicos o de cualquier otra índole.

#### **7. ARTE Y CULTURA**

Los candidatos a esta clasificación serán aquellos ciudadanos humacaños, que sobresalgan en aquellos aspectos del arte, donde valiéndose de la materia, logren expresar, imitar o crear cosas materiales o inmateriales con finalidad estética.  
Se considerarán, además, aquellos que hayan tenido exitosos resultados o efectos al cultivar los conocimientos mediante la cultura.

Los candidatos deberán presentar evidencia de superación artística, reconocimientos, honores recibidos y obras sobresalientes creadas.

#### **8. EDUCACIÓN**

Se considerarán aquellos ciudadanos humacaños, que hayan contribuido significativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de estudiantes con resultados notables de desarrollo educativo. Se considerarán, además, aquellos que se han esforzado grandemente en la moral, orden, limpieza, hábitos alimentarios, salud y cuidado de niños de edad escolar. Esta clasificación incluirá a todo empleado o voluntario relacionado con la educación.

#### **9. INDUSTRIA**

Los ciudadanos humacaños candidatos para esta clasificación deberán ser dueños, gerentes, representantes o empleados de cualquier nivel en una industria, quienes mediante el esfuerzo, dedicación y laboriosidad hayan promovido el bienestar económico y social en la comunidad como resultado de una operación empresarial eficiente. La persona seleccionada deberá haber rendido servicio ininterrumpido a la industria durante un término no menor de cinco (5) años.

#### **10. COMERCIO**

Los ciudadanos humacaños candidatos para esta clasificación deberán ser dueños, gerentes, representantes o empleados de cualquier nivel en un establecimiento comercial, quienes mediante el esfuerzo, dedicación y laboriosidad hayan promovido el bienestar económico y social en la comunidad como resultado de una operación comercial eficiente. La persona seleccionada deberá

haber rendido servicio ininterrumpido al comercio por un término no menor de cinco (5) años.

#### **11. JOVEN DEL AÑO**

Serán considerados aquellos jóvenes ciudadanos humacaeños entre las edades de trece (13) hasta veinticinco (25) años de edad, que se hayan distinguido notablemente en cualquier actividad del diario vivir en beneficio de sus conciudadanos y su pueblo.

#### **12. NIÑO DEL AÑO**

Serán considerados aquellos niños ciudadanos humacaeños, entre las edades de seis (6) hasta doce (12) años de edad, que se hayan distinguido notablemente en cualquier actividad del diario vivir en beneficio de sus conciudadanos y su pueblo.

#### **13. DEPORTES Y RECREACIÓN**

Los seleccionados en esta clasificación deberán haber sobresalido en cualquier área del deporte, la recreación o en organismos, entidades deportivas o recreativas de la comunidad, legalmente aceptados por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **14. COMUNICACIÓN**

Los candidatos a considerarse para esta clasificación serán ciudadanos humacaeños, que se han desarrollado en el trato correspondiente con otras personas, ya sea mediante pasos, cables, vías, aire, señales, prensa, fotografía y medios electrónicos. Esa comunicación tiene que haber sido de beneficio ciudadano.

#### **15. CLASIFICACIONES ESPECIALES**

Los miembros de la Comisión de Educación, Arte y Cultura tendrán la prerrogativa de nominar y considerar

personas que sean meritorias de recibir éste reconocimiento por sus aportaciones en diversas áreas que sean de beneficio para el pueblo de Humacao, cuando sus ejecuciones no puedan ser incluidas en algunas de las clasificaciones anteriores.”

**SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE AGOSTO DE 2013.**



Victor M. Velázquez Casillas  
Presidente



Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE agosto DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 13 DE agosto DE 2013.**



Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde